

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ



Ibagué, Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JARIO NAVARRO ACOSTA
DEMANDADO: DIANA MARCELA PRIETO
MARTINEZ
RADICADO: 73001-40-03-001-2010-00089-00

Se encuentra al Despacho el presente proceso para decidir de fondo sobre la aplicación de la consecuencia procesal prevista en el Art 317 núm. 2, literal b, de la Ley 1564 Código General del Proceso, cumplidas las formalidades de que trata el artículo antes citado, se tiene materializada la figura establecida en la normativa en comento, como quiera que desde el 19 de marzo de 2019, fecha en la cual cobró ejecutoria del auto del 12 de marzo de 2019, en virtud del cual se decretó una medida cautelar, la parte ejecutante no ha adelantado gestión alguna, habiendo transcurrido huérfano de impulso o trámite procesal alguno el asunto en referencia, durante más de 2 años y 9 meses.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas en el proceso. Oficiése a quien corresponda.

3.- En el presente caso como existe embargo de remanentes, póngase a disposición, al Juzgado Once (11) civil Municipal hoy cuarto (4) Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué. Por secretaria oficiése.

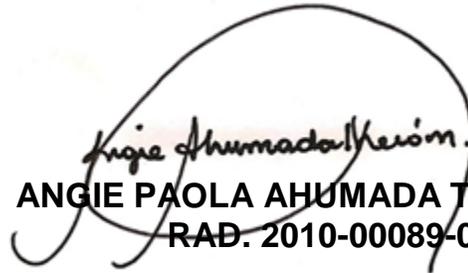
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

4. **PRACTÍQUESE** el desglose de los documentos base de la presente ejecución con las constancias del caso y a costa de la parte demandante.

5.- Oportunamente archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



ANGIE PAOLA AHUMADA THERÁN
RAD. 2010-00089-00